

certa villa segun la comision que le dio por ella, en su auntamiento de  
trece de este presente mes) al Prox Sasiain, para que recusase a Estanuel de Aresca-  
naga Esc. no de la de Logreta, a fin de que este no entendiese en la recepcion de Terzgos  
en el Pleito, que se litiga por ambas villas, sobre la Jurisdiccion de la fuerza de  
Trabal veitia, por ser dho Arescanaga el autor del citado Pleito, y de dios parte  
por dho Prox, no haueya admitido dha Recusacion por el S. Corredo. desta Provin.  
encus Tribunal renque el referido Pleito, a causa de hauey pasado los quatro dias,  
que concedio para el efecto en su Auto de Prueba; por lo que combendria el que  
sele escribiese adho S. Corredor, para que sele recuse al expresado Arescanaga,  
entendandole de los justos motivos que ocurren para ello: Tentera el aunta-  
mento, acordò escusar dha fuerza, y en efecto se escribio, con lo qual se acabo el  
auntamiento, y firmo dho señor Alcalde por si y los señores Capitulares, y en fe  
de ello yo el Esc. no

Se le escriba al  
S. Corredo. un a  
ta, y q admira la re-  
cusacion de Aresca-  
naga Esc. no de Log.

Dr. Jph Hippolito  
& Doña eta

Antom

Pedro de Anqueta

20 de Noviembre de 1763

En la Sala de las Cajas del Concejo desta villa de Bergara, a veinte  
de Noviembre del año de mil setecientos setenta y tres, por Testimonio de  
mi el infraescripto Esc. no se juntaron como lo tienen de costumbre los señores  
D. Joseph Hippolito de Ozaeta y Gallandegui Alcalde y Juez ordinario,  
D. Juanquin Ignacio de Utoya y Ortega Sindico Prox. Gual, D. Jph  
Antonio de Zubeta, Juan Antonio de Arcazorta, y Pedro de Arcazorta  
Arana de Ozaeta, Joseph de Aguirre de Chevarria, y Gerónimo de Larra-  
naga Diputados, que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Reg.

mento de esta villa en su Jurisdicción, y estando así juntos y con-  
gregados, se presentó al Ayuntamiento un testimonio por parte  
de Joseph de Naranue vecino de esta villa, exponiendo en el lo-  
mucho que perdía en la provisión de Torino, por haver subido exce-

sobrelebantad  
el precio de Torino,  
en atención a las  
perdidas q' hatenido  
suprobacion

si bamente este en su precio, y pidiendo se le aumente alguna cosa  
del precio a que hizo su remate: Teniendo presente, y bien informa-  
do de ex cetera la perdida, y justo el que se le conceda el aumento:  
Acordó el Ayuntamiento, que desde oy día en adelante pueda vender  
y benda, interin se extirminare otra cosa, a diez quartos de Torino  
fresco; el curado a diez y seis quartos; el Permil a diez y siete quartos;  
el Jgado a diez quartos: el Lomo a trece <sup>tos</sup> y el mto a diez y siete quartos  
cada libra de todas estas cosas // Con lo qual se acabo el Ayuntamiento  
y firmo dho señor Alcalde por si y por los demás segun costumbre,  
y en fee de todo yo el 2.º

D. Jph Hippolito  
de Ozaeta

Antoni

Pedro Arcangela

6. de Diciembre de 1763,

En la Sala de las Casas del Concejo de esta villa de Bergasa a seis de Diciembre de  
mil setecientos sesenta y tres, por testimonio en el infraescripto etc.  
se juntaron como lo tienen de costumbre los señores D. Joseph Hipolito  
de Ozaeta y Gallarraga Alcalde y Juez ordinario, D. Joaquin Tomacio  
de Illoja y Ortega Sindico Prox General, D. Joseph Antonio de Luloeta,  
y Pedro Arcangela Arana Regidores, que son la maior y mas sana  
parte de la Justicia y Regimiento de esta villa en su Jurisdicción,  
y estando así juntos y congregados, propusieron al Ayuntamiento dho